



# Resolución de Superintendencia

N° 337 -2017-SUCAMEC

Lima, 28 ABR 2017

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 051-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 24 de abril de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 230-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de abril de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, la Ley N° 30518, publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de diciembre de 2016, aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, disponiendo en sus artículos 1 y 2, la aprobación del Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, asignando a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el Pliego 072;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 921-2016-SUCAMEC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre el año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, asimismo, la precitada normatividad refiere que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad, que requieran mayor financiamiento, y que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el literal ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;



Que, con Informe Técnico N° 051-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 24 de abril de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que es técnicamente factible la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, respecto al Saldo de Balance del Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 63 320.00 (Sesenta y tres mil trescientos veinte y 00/100 soles), los cuales se refinanciarían con el saldo de balance proveniente de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias;

Que, por intermedio del Memorando Legal N° 230-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de abril de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, respecto al Saldo de Balance del Año Fiscal 2016, conforme al detalle efectuado en el Informe Técnico N° 051-2017-SUCAMEC-OGPP;

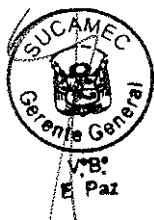
Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 017-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, respecto al Saldo de Balance del Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 63 320.00 (Sesenta y tres mil trescientos veinte y 00/100 soles), los cuales se refinanciarían con el saldo de balance proveniente de la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>63 320.00</b>
1.9	<b>SALDOS DE BALANCE</b>	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	<b>63 320.00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>63 320.00</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Nacional	





## Resolución de Superintendencia

PLIEGO : 072 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina General de Administración

FUNCIÓN : 05 Orden Público y Seguridad

DIVISION FUNCIONAL : 014 Orden Interno

ACTIVIDAD : 5000390 Acciones de Seguridad Ciudadana y Pacificación Nacional

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 APNOP

PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias

### GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios

63 320.00

### TOTAL EGRESOS

63 320.00

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.- Remitir** copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dentro de los cinco (05) días de aprobada la misma.

**Artículo 5.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

